

Feliciano Gámez Duarte, *Del uno al otro confín. España y la lucha contra el corso insurgente hispanoamericano 1812-1828*, Cádiz, Servicio de Publicaciones de la Diputación de Cádiz, 2008, Colección Bicentenario.

Feliciano Gámez Duarte, gaditano, estudió en la Facultad de Filosofía y Letras de Cádiz y en el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico en Sevilla, España. Doctor en Historia Contemporánea cuya tesis titulada *El desafío insurgente: análisis del corso hispanoamericano desde una perspectiva peninsular, 1812-1828*, dirigida por José Marchena Domínguez y leída en la Universidad de Cádiz en 2004 se convirtió en el libro ahora reseñado, ha publicado diversos artículos y obras sobre el tema del comercio marítimo y del corso español e indiano. Por ejemplo sus trabajos “Un asunto particular: los navieros gaditanos frente a los corsarios insurgentes latinoamericanos”, en Alberto Ramos Santana y Gonzalo Butrón Prida (coords.), *Intervención exterior y crisis del antiguo régimen en España : actas del Congreso conmemorativo del 175 aniversario de la invasión de los Cien Mil Hijos de San Luis, El Puerto de Santa María, 1998*, España, 2000; asimismo “Corsarios en las guerras de independencia de Hispanoamérica: entre el patriotismo y la delincuencia”, en Alberto Ramos Santana (coord.), *La ilusión constitucional : pueblo, patria, nación : de la Ilustración al Romanticismo : Cádiz, América y Europa ante la Modernidad : 1750-1850*, España, 2002

Destaca asimismo su libro *Luchar contra el mar, edificar en el viento. La Compañía gaditana Viniegra, 1797-1829* (Cádiz, Fundación Municipal de Cultura, Excmo. Ayuntamiento de Cadiz, s/a).

El “corso” es la actividad naval efectuada por los particulares en tiempo de guerra o de represalias con la autorización y supervisión de su Estado, en contra de los enemigos del mismo, en la que deben de sujetarse a un régimen jurídico específico para su desempeño.¹ El término corso tiene diversos sentidos ya que es un término que

¹ Véase Óscar Cruz Barney, “Curso marítimo”, en *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, Ed. Porrúa, 2000.

corresponde tanto a la guerra como a la marina. Sin embargo, la “guerra de corso” sí es un término exclusivamente marítimo.²

Las disposiciones sobre el corso eran dictadas por el monarca mediante ordenanzas que podían ser adicionadas mediante reales declaraciones, reales órdenes y reales cédulas. Además, el corsario debía de ajustarse a las instrucciones particulares recibidas junto con la patente,³ o en el caso de compañías de comercio dedicadas también al corso, a la cédula de creación de la misma.

La expedición de las ordenanzas de corso españolas estuvo fuertemente influida por las múltiples guerras libradas por España⁴ y, como veremos por el derecho francés, al menos en una primera parte del siglo XVIII. En ellas, el corso se utilizaba como instrumento para causar, en vía de represalia, daños al enemigo, y ésa es una función ordinaria de las milicias regulares del Estado, no de los particulares a quienes se les equipara por medio de la patente con aquéllas.⁵ En este sentido, el corso cumple una función de apoyo y suplencia del Estado. La guerra de corso nace durante la Edad Media de la práctica feudal de las represalias,⁶ una reacción ante la injusticia,⁷ si bien terminará remplazando la “guerra de escuadras.”

Tema sin duda de enorme interés para el mejor conocimiento de los procesos de emancipación hispanoamericanos es el del papel que jugaron los corsarios insurgentes en el cumplimiento del objetivo libertario. Feliciano Gámez, con una fluida pluma, nos ilustra sobre el tema en cuestión en un trabajo de 541 páginas que desafortuna-

² Florence Le Guellaff, *Armements en course et Droit des prises maritimes (1792-1856)*, Nancy, Presses Universitaires de Nancy, 1999, p. 46.

³ Sobre la naturaleza jurídica de la patente de corso en el derecho hispano indiano véase Óscar Cruz Barney, “Notas sobre el corso y la patente de corso: concepto y naturaleza jurídica”, *Revista de derecho privado*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, McGraw Hill, núm. 16, enero-abril, 1995.

⁴ En este sentido véase Antonio Xavier Pérez y López, *Teatro de la Legislación Universal de España e Indias*. Madrid, Imprenta de Don Antonio Espinoza, 1744, tomo IX, p. 372.

⁵ A los cabos de los navíos que salieren en corso les eran reputados los servicios que hicieren como si los hubieran ejecutado en la Real Armada; además, la gente de mar y guerra que navegare en los navíos corsarios y sus armadores gozaban del fuero de marina y de las preminencias, exenciones, trajes y demás cosas que gozó la milicia. Con lo anterior, se les está equiparando a los corsarios con los miembros de las milicias regulares.

⁶ Patrick Villiers, *Les corsaires du littoral. Dunkerque, Calais, Boulogne, de Philippe II à Louis XIV (1568-1713)*, Villeneuve d’Ascq, Presses Universitaires du Septentrion, 2000, p. 14.

⁷ Auguste Toussaint, *Histoire des corsaires*, Paris, Presses Universitaires de France, 1978, p. 5.

damente para todos nosotros no es fácil de conseguir en las librerías especializadas.

El tema lo abordamos tangencialmente, y referido a la independencia de México, en un trabajo nuestro,⁸ precedido por el texto de José R. Guzmán, titulado *Aventureros, corsarios e insurgentes en el Golfo de México* (México, Sobretiro del Boletín del Archivo General de la Nación, Serie 2, XII, 1-2, 1971).

Gámez divide su obra en cuatro partes. La primera es una introducción y la segunda se refiere al tiempo, el espacio, los hombres y los medios, a la que dedica 163 páginas y entre ellas toca la parte jurídica en el caso mexicano, junto con otros como el argentino y el uruguayo.

La tercera parte trata de las actividades corsarias hasta la declaración de París de 1856 que pone fin al corso como práctica aceptada, salvo para tres países: España, Estados Unidos y México. Una cuarta parte la dedica a las conclusiones y tiene cerca de 120 páginas de apéndices y tablas informativas de gran interés para el investigador.

El libro reseñado contiene un útil estudio sobre la historiografía más reciente en materia de corso insurgente. Su lectura es ampliamente recomendable ya que proporciona al lector una idea bastante amplia de los autores y trabajos sobre el tema. Pone en evidencia además el esfuerzo llevado a cabo por el autor en materia de investigación bibliográfica.

Concentra su estudio en diversos aspectos de la actividad corsaria que son el económico, el bélico, en los usos náuticos, la diplomacia y la política inherentes al tema, así como el aspecto sociológico. Aborda grandes tópicos como son la guerra en el mar, el desmantelamiento de la flota española, las afectaciones al comercio hispano-indiano, las actividades corsarias en ambos bandos, etcétera.

El autor se pregunta, entre muchas otras interrogantes: ¿por qué se recurre al empleo de corsarios en ambos bandos? ¿por qué se deja en manos de particulares lo que debía ser el cometido de las respectivas marinas de guerra? Las respuestas se encuentran a lo largo del texto preparado por Gámez.

Destaca, con razón, que el corso no es un fenómeno aislado sino la consecuencia de un estado de guerra generalizado, fruto de la debilidad de los recursos bélicos de los nacientes estados americanos.

⁸ Óscar Cruz Barney, *El régimen jurídico del corso marítimo. El mundo indiano y el México del siglo XIX*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1997.

Señala asimismo las diferencias del curso hispanoamericano con el curso estadounidense de la guerra de independencia norteamericana, y posteriormente en la guerra de 1812, reflejadas fundamentalmente en la prolongada ruptura de relaciones comerciales en el caso del mundo hispánico.

Uno de los objetivos de la obra es el de “ejecutar un estudio de conjunto: diseccionar la globalidad del curso insurgente, es decir, el que ejercieron colombianos, mexicanos, chilenos, argentinos y orientales...”

Para su investigación Gámez acude no solo a la bibliografía existente sobre el tema sino a diversas publicaciones hemerográficas como el *Diario Marítimo*, el *Diario mercantil de Cádiz*, la *Lista Semanal*, el *Correo del Orinoco* y la *Gaceta de Madrid*. Se nutre su investigación de la documentación contenida en repositorios como el Archivo General de Marina en España en su conocida Sección de Corso y Presas.

Crítica a aquellos autores que llevan a cabo un análisis del curso hispanoamericano basados en afirmaciones simplistas y sin fundamento, las que refuta contundentemente a lo largo de su investigación documental.

Se trata, en resumen, de una investigación documentada y que ayuda a conocer mejor los procesos de emancipación americanos próximos a cumplir 200 años. No nos queda sino felicitar al autor de la obra y recomendar ampliamente su lectura, ya que llena una laguna importante en la historiografía sobre la materia al ofrecernos este texto de gran utilidad.

Recomendaríamos a los editores que en una segunda edición colocasen las notas bibliográficas al pie de página y no al final. Lo anterior ayudará sin duda a un mejor y más cómodo aprovechamiento de la investigación de nuestro amigo Feliciano Gámez.

Óscar CRUZ BARNEY
Instituto de Investigaciones Jurídicas
Universidad Nacional Autónoma de México